

asimismo el Informe hecho sobre este asunto por el
Sr. D. M^{te} Joseph de Sevilla Procurador Sindico gene-
ral de esta Ciu. en el que Expresa Ser útil a los Propios de
ella el que se aumentasen las Inguenta Ducados sin contar
alguna ni expusio a terceros, y tener un Cauido p^o que to-
que el Charri en las funciones y demas Cauidos que se
ofrezcan, sin salario, siendo asi que quando le haia se
le daua el de un Ducado; y Visto todo por esta Ciu. =
Acordó que dho Joseph M^{te} Salomo, Venda todos los
Lecados y Carnes de Najali que se vendiesen en dicha
Plaza ya sea p^o si, ó por las Personas que el uso dho puiere
re a Excepcion de una Carga que se le ha de dar a dho
dho Salomo Pregonero publico desta Ciu. prohibiéndose
que siempre que los Dueños de dho Lecados y Carnes
por si quisiesen venderlos no se les hade yrpedir en ma-
nera alguna; obligándose dho Jph M^{te} con la fianza Co-
rrespondiente a el pago de dho Inguenta Ducados a los Pro-
pios desta Ciu. con la expresa obligacion de asistir a tocar
el Charri a las funciones y Cauidos que esta Ciu. tubiere
sin empor numeros alguno, y en dha forma se admite la
proposicion hecha en su Pedimento p^o dho Salomo, el qual
se ponga en este libro Capitulo con el Informe que le
acompaña y de todo sepase testar. a la Contaduria, su-
rio Inguenta Ducados hade cobrar su paga desde o y
dia de la fecha =

Juan Saldaña = El Senor Conseridor Dho Belch^o Nquerido con tus reales
Licencias de Su Mag. y J. de la V. Chancilleria de Granada

